

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.26455.2017.0

CASEROS, 22 AGO 2018

**VISTO:** El presente expediente 4117.26455.2017.0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAZON PARA VIVIR con legajo N° 76877 con domicilio en la calle Alem N° 7865, de la localidad de Martín Coronado a través de su Secretaria, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, y gas natural.

La Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación y;

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección Legal y Técnica, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.26455.2017.0

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación;

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta;

Que tomó intervención la Dirección Legal y Técnica del Municipio de Tres de Febrero;

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAZON PARA VIVIR, con domicilio en la calle Alem 7865, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público registrada bajo el N°

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.26455.2017.0

600/191, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, con fecha de vencimiento el día 29/11/16 por el monto \$ 686,47 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 47/100) acreditada con ticket n° 2911612123 y la segunda con fecha de vencimiento 30/01/17 por el monto \$ 670,44 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA CON 44/100) acreditado con ticket n° 3001709029.

**ARTICULO 2º:** Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAZON PARA VIVIR, con domicilio en la calle Alem 7865, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/191, correspondiente al 50% del monto de la factura emitida por la empresa de energía eléctrica con fecha de vencimiento 29/03/17 por el monto \$ 438,84 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100).

**ARTICULO 3º:** Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAZON PARA VIVIR, con domicilio en la calle Alem 7865, de la localidad de Martín Coronado, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/191, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural, la primera de ellas con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 07/12/16 por un monto de \$ 647,25 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100) y la segunda cuota con fecha de vencimiento 06/01/17 por un monto de \$ 647,25 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 25/100) acreditadas con ticket n° 600000647252 y 700000647253 respectivamente, la segunda con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 12/12/16 por un monto de \$ 523,23 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 23/100) y la segunda cuota con fecha de vencimiento el día 11/01/17 por un monto \$ 523,23 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 23/100), acreditadas con ticket n° 700000623235 y 600000523234 respectivamente, y la tercera con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 16/01/17 por un monto de \$ 268,73 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 73/100) y la segunda cuota con fecha de vencimiento 15/02/17 por un monto de \$ 268,73 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y

(4)

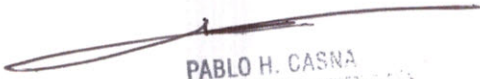
Corresponde al expediente N° 4117.26455.2017.0


OCHO CON 73/100) ambas por consumos correspondientes al periodo 5/12/16, acreditadas con ticket n° 700000268737 y 700000268734, respectivamente.

**ARTICULO 4°.** Por la Secretaría de Hacienda dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5° de la Ordenanza N° 3185, promulgada por el Decreto N° 608/16.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de Secretaría de Hacienda y Dirección de Asuntos Institucionales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 402/18

  
PABLO H. CASNA  
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

  
Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE  
SUBSECRETARIO DE LEGAL  
TÉCNICO ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO